

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, RENOVACIÓN DIGITAL, MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS, MÓVILES, DETECTORES DE HUMO-GAS, DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CONTR 2022 674070.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en el artículo 15 el Servicio Andaluz de Teleasistencia en el catálogo de servicios del Sistema.

De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia, ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

Segundo.- Con fecha 29 de julio de 2022 se emitió Memoria justificativa para la contratación de los servicios de instalación, renovación digital, mantenimiento y otras actuaciones de los dispositivos domiciliarios, móviles y detectores de humo-gas, del Servicio Andaluz de Teleasistencia, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, y se suscribió Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

En fecha 24 de agosto de 2022 se ha emitido por el Director de Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia nueva memoria justificativa y se ha suscrito nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, tras requerimiento de subsanación de la Dirección General de Estrategia Digital, donde se incluyen las indicaciones requeridas para la emisión del informe preceptivo por esa dirección.

De conformidad con lo expuesto en la citada memoria, el contrato se encuentra financiado en un 24,11% por los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, consta en el expediente informe de insuficiencia de medios en el que resulta acreditado que la Agencia carece de los medios necesarios para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, por lo que es necesario acudir a la contratación externa de los mismos.

Tercero.- De acuerdo con la memoria justificativa elaborada, el presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de treinta y seis meses, asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.506.543,46€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.876.374,13€).

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 22 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

ALEJANDRO LERIN BERGASA		28/09/2022 13:10:20	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw4a1PR92tZpdyvQzHQ6PBZfE4O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2022, se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Estrategia Digital.

Quinto.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Jefatura Económico-Financiero emite documento de conformidad a la solicitud de compra emitida con fecha 23 de septiembre de 2022 por parte del órgano proponente del contrato, manifestando que la disponibilidad presupuestaria de cada una de las anualidades afectadas de este expediente estará supeditada a la consignación y aprobación de los créditos necesarios en las correspondientes leyes presupuestarias que le den cobertura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP que establece que: “*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”, corresponde dictar este Acuerdo de Inicio a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.- El artículo 28 de la LCSP, dispone que “*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*”.

Tercero.- El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19 establece que “*los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos quedan exceptuados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio*”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

ALEJANDRO LERIN BERGASA		28/09/2022 13:10:20	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4a1PR92tZpdyvQzHQ6PBZfE4O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE INSTALACIÓN, RENOVACIÓN DIGITAL, MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS, MÓVILES, DETECTORES DE HUMO-GAS, DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CONTR 2022 674070**, con un presupuesto máximo de licitación de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.506.543,46€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.876.374,13€).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos artículos 22 y 156 y ss. de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

ALEJANDRO LERIN BERGASA		28/09/2022 13:10:20	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4a1PR92tZpdyvQzHQ6PBZfE4O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	